

100
LW

Juicio No. 09359-2019-02002

SALA ESPECIALIZADA DE LO LABORAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE GUAYAS. Guayaquil, miércoles 9 de noviembre del 2022, a las 08h15.

VISTOS: Puesta en el despacho en la presente fecha la causa signada con el N° **09359201902002**, una vez superado el problema sistematico que impedia subir actividades de desoacho en el SATJE, se provee.- Agréguese a los autos el oficio remitido por la Srta. Ab. Cristina Valenzuela Rosero, Secretaria Relatora de la Honorable Corte Nacional de Justicia, mediante el cual informa respecto de la disposición de la Sala Esecializada de lo Laboral competente, en su parte pertinente lo que a continuación se transcribe: "(...) **CORTE NACIONAL DE JUSTICIA. SALA ESPECIALIZADA DE LO LABORAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.** Quito, martes 27 de septiembre del 2022, las 12h36. Agréguese al expediente el escrito presentado a través de la ventanilla virtual por el Abogado **PEDRO ROBERTO CRUZ RODRIGUEZ**, en su calidad de Defensor autorizado de **JORGE ANTONIO PEREZ SORIANO**. En lo principal, la parte actora interpone acción extraordinaria de protección dentro del juicio laboral N° 09359201902002. Con la razón de ejecutoria que ha sentado la señora secretaria de la Sala y en virtud de la Acción Extraordinaria de Protección que se ha presentado se dispone: Aplicando lo resuelto por la Corte Constitucional en su sentencia #00110PJOC CASO N.º 099909JP que en su parte pertinente dice: "...1.1. Las juezas y jueces constitucionales que conozcan garantías jurisdiccionales, se encuentran impedidos para calificar la procedencia de un recurso de apelación. Su labor se limita a recibir el recurso interpuesto y remitir el mismo junto con el proceso, a la autoridad competente...", se ordena notificar con el contenido de la acción a la parte contraria y por secretaria envíese directamente el expediente original a la Corte Constitucional. Por cuanto las actuaciones de la presente causa han sido devueltas a la Corte Provincial respectiva con fecha 15 de septiembre del 2022 (ffs. 79 del expediente de casación), se dispone que por intermedio de Secretaría se remitan atentos oficios a la Unidad Judicial de Trabajo con sede en el cantón Guayaquil y a la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Guayas, para que éstos a su vez envíe directamente los expedientes a la Corte Constitucional, en virtud de la acción extraordinaria de protección planteada. Notifíquese, cúmplase y envíese. **NOTIFÍQUESE** y **CÚMPLASE**. - (..)Por lo que, mucho agradeceré a Usted se sirva remitir los respectivos cuadernos de instancia en forma directa a la Corte Constitucional (...)" .-De igual forma, y conforme resolviera la Ilustre Corte Nacional de Justicia del Ecuador: "[...] En la misma línea de pensamiento, este tribunal en relación a la institución de la cosa juzgada, alegada oportunamente como excepción previa por la parte demandada, ha emitido similar pronunciamiento expresando que, si una pretensión ya fue conocida y resuelta en un proceso anterior que terminó en sentencia ejecutoriada, no puede ser objeto de un nuevo litigio por el derecho a la seguridad jurídica que consagra el art. 82 de la Constitución de la República, a la que se encuentran estrechamente ligados los principios de estabilidad e inmutabilidad de las sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada, y porque ninguna persona puede ser juzgado más de una vez por la misma causa y

materia, como prevé el art. 76.7 literal i) *ibídem*. Con este análisis, se rechazan los cargos formulados a la sentencia al amparo del caso quinto del art. 268 del COGEP. Decisión Por los argumentos expresados en la presente sentencia, este tribunal de la Sala Laboral de la Corte Nacional de Justicia ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, no casa la sentencia dictada por tribunal de la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Guayas dictó sentencia el 10 de septiembre de 2020; las 15h41. Sin costas ni honorarios que regular. Notifíquese.-".- En razón de la disposición del ente superior de Justicia jerárquico, este Tribunal dispone que a la brevedad la señora Abogada Actuarial del despacho organice, folie y remita el proceso completo a la Honorable Corte Constitucional del Ecuador, a fin de que se atienda pertinentemente.- Debido a la evidente escasez de materiales y/o suministros de oficina en estas instalaciones judiciales, y de conformidad con lo señalado en el artículo 66 del Código Orgánico General de Procesos; así como en aplicación y cumplimiento a lo establecido en la Resolución No.78-2020 emitida por el Consejo de la Judicatura respecto de priorizar el uso de los medios telemáticos, se dispone de manera directa e inmediata, notifíquese la presente providencia y las futuras a los correos y casillas electrónicas señalados por los justiciables en tablas procesales para notificaciones que obran y obrarán del presente proceso en esta instancia.- **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.** –

JACOME VELIZ GINA DE LOURDES

JUEZ DE SALA ESPECIALIZADA DE LO LABORAL(PONENTE)

FUNCIÓN JUDICIAL

DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por
GINA DE
LOURDES JACOME
VELIZ
C=EC
L=GUAYAQUIL
CI
1201787130

FUNCIÓN JUDICIAL



189722412-DFE

101
Cruz

En Guayaquil, miércoles nueve de noviembre del dos mil veinte y dos, a partir de las trece horas y cincuenta y tres minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO DE SUSTANCIACIÓN que antecede a: CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. en el correo electrónico rcupacan@oec-eng.com, mchiriboga@oec-eng.com, gibran@odebrecht.com, alexsuarez@odebrecht.com, bsotomayor@mendezcordova.ec, notificacionesgye@mendezcordova.ec. DEFENSORIA DEL PUEBLO en el casillero No.4660, en el casillero electrónico No.1205735580 correo electrónico mirelli_icaza@hotmail.com, omoran@dpe.gob.ec. del Dr./Ab. MIRELLI FABIOLA ICAZA MACKLIFF; GIBRAN JOSE LOOR CAMPOVERDE, P.L.D.Q.R, DE LA CIA. CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. en el correo electrónico gibran@odebrecht.com, alexsuarez@odebrecht.com, bsotomayor@mendezcordova.ec, notificacionesgye@mendezcordova.ec. GIBRAN JOSE LOOR CAMPOVERDE, P.L.D.Q.R, DE LA CIA. CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. en el casillero No.2883, en el casillero electrónico No.0916453350 correo electrónico notificacionesgye@mendezcordova.ec, eng.com_svalle@oec-eng.com. del Dr./Ab. EDGAR RAUL MENDEZ ALAVA; GIBRAN JOSE LOOR CAMPOVERDE, P.L.D.Q.R, DE LA CIA. CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. en el casillero No.2883, en el casillero electrónico No.0916590359 correo electrónico bsotomayor@mendezcordova.ec, notificacionesgye@mendezcordova.ec. del Dr./Ab. BYRON ANDRÉS SOTOMAYOR NOBOA; PEREZ SORIANO JORGE ANTONIO en el casillero No.910 en el correo electrónico cruz_cruz_ab@yahoo.com, jorgeperezsoriano@hotmail.com, presidente@hernanulloa.com. Certifico:

SAN JIMENEZ DANNYS MARIELA

SECRETARIO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5800 S. UNIVERSITY AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-3700
FAX: 773-936-3701
WWW: WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU

1997-1998